

**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN PRO DE LA IGUALDAD  
SUSTANTIVA  
IMPLEMENTATION OF AFFIRMATIVE ACTIONS FOR SUBSTANTIVE EQUALITY**

**MTRA. THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO<sup>1</sup>**

Un aspecto fundamental que ha permitido el avance paulatino del liderazgo político de las mujeres, es el reconocimiento del ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en nuestro país, particularmente, con la paridad en la postulación de las candidaturas, paridad que debemos entender como un principio incluyente, de carácter permanente, que promueve la participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos relevantes de la toma de decisiones.

Sobre esa base, resulta imperativo que la implementación de acciones afirmativas en favor de las mujeres en el ámbito político electoral, vaya más allá de la postulación de las candidaturas y se traslade al ámbito de integración de los órganos de toma de decisiones, con el fin de asegurar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Con esa visión y bajo el amparo de la normatividad y los criterios jurisdiccionales emitidos, diversas autoridades electorales administrativas hemos adoptado medidas tendientes a materializar la presencia igualitaria de hombres y mujeres en el Congreso de la Unión, los congresos locales y los diversos cabildos de nuestro país. Cabe destacar que aunque existe heterogeneidad en el diseño de dichas medidas, con todas se busca el objetivo planteado.

Así, dentro de la ponencia que se propone, se realizará un análisis de las medidas que ha adoptado el Instituto Electoral de Quintana Roo, para garantizar el ejercicio de la igualdad sustantiva en el proceso electoral correspondiente al periodo 2017-2018, así como el proceso electoral en curso, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 2 de junio de 2019.

Para ello, se tomarán como base los lineamientos emitidos por dicho organismo en el referido proceso electoral 2017-2018, que aplicaron para la renovación de los cargos de Presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 11 ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, se analizarán los criterios aprobados para el proceso electoral en curso, en los que se incorporó la atribución de la autoridad electoral de, a partir de los resultados obtenidos bajo el principio de mayoría relativa, garantizar que los géneros que se asignen por el principio de representación proporcional sean paritarios, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo estará facultado para remover todo obstáculo que impida la plena observancia de la paridad en la integración de la Legislatura local que habrá de renovarse en próximos meses, esto es, podrá garantizar que de las 25 curules que integran el Congreso estatal, 13 sean ocupadas por personas de un género y 12 por personas del otro género.

Con dicho análisis, será posible demostrar no sólo que la autoridad electoral tomó las medidas necesarias para que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes cumplieran con el principio de paridad en la postulación de candidaturas, sino que a partir de las facultades conferidas y en el marco del respeto a los derechos político electorales de las y los contendientes, fue posible integrar un congreso estatal paritario, garantizando con ello una efectiva igualdad sustantiva.

---

<sup>1</sup> Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo. Licenciada en Derecho por la Universidad de Quintana Roo y Maestra en Derecho Constitucional por la Universidad Modelo, campus Chetumal, Quintana Roo.